

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de abogado a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 087-2024-EF/3

Lima, 1 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, de acuerdo con el calendario procesal de los arbitrajes internacionales iniciados por The Renco Group, Inc. contra República del Perú (Caso CPA N° 2019-46) y The Renco Group & Doe Run Resources, Corp. contra Activos Mineros S.A.C. (Caso CPA N° 2019-47) ("Controversia Renco"), el Tribunal Arbitral constituido determina que la audiencia de la Controversia Renco se llevará a cabo de manera presencial en el Centro de Audiencias del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 5 al 15 de marzo de 2024.

Que, asimismo, con Memorandum de fecha 9 de febrero de 2024, el Estudio de Abogados Allen & Overy LLP, solicita la presencia del señor Enrique Jesús Cabrera Gómez, Abogado de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las reuniones previas de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano y en la Audiencia de la Controversia Renco, a llevarse a cabo entre los días 4 y 8 de marzo de 2024, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas es la encargada de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada en el marco del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, resulta importante que el señor Enrique Jesús Cabrera Gómez participe en la mencionada Audiencia al ser un espacio decisivo y concluyente en el cual se expone y se sustenta de manera oral la defensa del Estado peruano, además de permitir demostrar la importancia que otorga el Perú a los compromisos internacionales asumidos en virtud a los Acuerdos Internacionales de Inversión;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Enrique Jesús Cabrera Gómez, abogado de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 10 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$ 2 436,00
Viáticos (5 + 1)	:	US \$ 2 640,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266745-1

Autorizan viaje de Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 088-2024-EF/10

Lima, 1 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 26 de enero y 6 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), comunica a la Agencia Peruana de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN que las reuniones del mencionado grupo se realizarán del 6 al 8 de marzo de 2024 en la ciudad de París, República Francesa. Asimismo, con comunicaciones electrónicas de fechas 24 de enero y 13 de febrero de 2024, el Comité de Inversiones de la OCDE comunicó a los delegados que las sus reuniones se realizarán del 11 al 14 de marzo de 2024, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 294-01-2009, se designó a PROINVERSIÓN como el Punto Nacional de Contacto para la difusión de las Directrices de la OCDE y para participar en el Comité de Inversiones de dicha organización;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN y miembro del



equipo del Punto Nacional de Contacto, toda vez que la participación en las reuniones del Comité de Inversiones es de interés en tanto permite cumplir con los compromisos del país relacionados con la adhesión a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE, así como dar a conocer a los países miembros de la organización, las acciones que desarrolla PROINVERSIÓN para la atracción de inversiones responsables en el marco de la política de promoción y facilitación de inversiones del Perú; además la participación en las reuniones y foros de la OCDE, contribuye favorablemente en las evaluaciones que se hacen a los países que desean ser miembros de la organización;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de París, República Francesa, del 4 al 15 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 790.00
Viáticos (7 + 1) : US\$ 4 320.00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266746-1

Modifican la R.M. N° 172-2019-EF/41, que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2024-EF/41**

Lima, 1 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector conformará un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, a fin de que los órganos o dependencias de cada entidad brinden la información correspondiente al avance de la ejecución de las referidas inversiones;

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones establecen por quiénes deben estar conformados los Comités de Seguimiento y que estos pueden estar integrados por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones;

Que, de esta manera, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41 se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, integrado por el Ministro(a) o su representante, quien lo preside; el (la) Titular de las entidades que conforman el Sector Economía y Finanzas o su representante; el (la) Director(a) General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; el (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, quien actúa como secretario técnico del Comité; los (las) Jefes (as) de las Oficinas de Planificación y Presupuesto de los otros Pliegos Presupuestales del Sector Economía y Finanzas; los (las) Jefes(as) de las Oficinas de Abastecimiento de los Pliegos Presupuestales del Sector Economía y Finanzas; y los (las) Responsables de las Unidades Ejecutoras de las Inversiones del Sector Economía y Finanzas;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 254-2022-EF/41, se modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41, que señala que el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas está constituido por el (la) Ministro (a), quien lo preside; el (la) Titular de las entidades que conforman el Sector Economía y Finanzas; el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Economía y Finanzas; el (la) Director(a) General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; el (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, quien actúa como secretario (a) técnico (a) del Comité; los (las) Jefes (as) de las Oficinas de Planificación y Presupuesto de los otros Pliegos Presupuestales del Sector Economía y Finanzas; los